

**Petición de decisión prejudicial presentada mediante resolución del Bundesfinanzhof, de fecha 14 de diciembre de 2000, en el asunto entre Christoph-Dornier-Stiftung für Klinische Psychologie y Finanzamt Gießen**

(Asunto C-45/01)

(2001/C 134/06)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le ha sido sometida una petición de decisión prejudicial, mediante resolución del Bundesfinanzhof, dictada el 14 de diciembre de 2000, en el asunto entre Christoph-Dornier-Stiftung für Klinische Psychologie y Finanzamt Gießen, y recibida en la Secretaría del Tribunal de Justicia el 2 de febrero de 2001. El Bundesfinanzhof solicita al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre las siguientes cuestiones:

- 1) Los tratamientos psicoterapéuticos dispensados en un ambulatorio por una fundación (asociación de utilidad pública) que emplea a psicólogos que poseen un permiso con arreglo a la Heilpraktikergesetz (Ley relativa a los profesionales sanitarios), pero *no están autorizados a ejercer como médicos*, ¿están comprendidos dentro de las «prestaciones relacionadas directamente» con las prestaciones de servicios de hospitalización y asistencia sanitaria a efectos del artículo 13, Parte B, apartado 1, letra b), de la Directiva 77/388/CEE? <sup>(1)</sup>
- 2) El concepto de «otros establecimientos de la misma naturaleza legalmente reconocidos» en el sentido del artículo 13, Parte B, apartado 1, letra b), de la Directiva 77/388/CEE, ¿presupone la existencia de un procedimiento formal de reconocimiento, o puede basarse asimismo dicho reconocimiento en otras normas (por ejemplo, en normas relativas a la asunción de costes por parte de las instituciones de seguridad social) aplicadas con carácter general a los establecimientos hospitalarios, centros de cuidados médicos y de diagnóstico y otros establecimientos?  
  
¿Deja de aplicarse la exención del impuesto si las instituciones de seguridad social no reembolsan o sólo reembolsan parcialmente a los pacientes los gastos en tratamientos psicoterapéuticos por parte de los citados empleados de la demandante?
- 3) Los tratamientos psicoterapéuticos de la demandante, ¿están exentos del impuesto, en virtud del principio de neutralidad del impuesto sobre el valor añadido, por el hecho de que los psicoterapeutas que emplea hubieran podido dispensar los mismos tratamientos con exención del impuesto con arreglo al artículo 13, Parte A, apartado 1, letra c), de la Directiva 77/388/CEE si lo hubieran hecho de manera autónoma como sujetos pasivos?
- 4) ¿Puede la demandante invocar la exención del impuesto de las operaciones correspondientes a tratamientos psicoterapéuticos con arreglo al artículo 13, Parte A, apartado 1, letras b) y c), de la Directiva 77/388/CEE?

<sup>(1)</sup> DO L 145, p. 1; EE 09/01, p. 54.

**Petición de decisión prejudicial presentada mediante resolución de los Special Commissioners (Reino Unido) de 6 de febrero de 2001, en el asunto entre Océ Van Der Grinten NV e Inland Revenue Commissioners**

(Asunto C-58/01)

(2001/C 134/07)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le ha sido sometida una petición de decisión prejudicial mediante resolución de los Special Commissioners (Reino Unido), dictada el 6 de febrero de 2001, en el asunto entre Océ Van Der Grinten NV e Inland Revenue Commissioners, y recibida en la Secretaría del Tribunal de Justicia el 12 de febrero de 2001. Los Special Commissioners (Reino Unido) solicitan al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre las siguientes cuestiones:

- 1) En las circunstancias expuestas en la resolución de remisión, ¿el gravamen del 5 % especificado en el artículo 10, apartado 3, letra a), inciso ii), del Convenio de doble imposición entre el Reino Unido y los Países Bajos (en lo sucesivo, «gravamen del 5 %») es una retención fiscal en origen sobre los beneficios que una filial distribuye a su sociedad matriz, a efectos del artículo 5, apartado 1, de la Directiva 90/435/CEE del Consejo<sup>(1)</sup>, de 23 de julio de 1990 (en lo sucesivo, «Directiva»)?
- 2) Si el gravamen del 5 % fuera una retención fiscal en origen, ¿están sus efectos amparados por el artículo 7, apartado 2, de la Directiva?
- 3) Si el gravamen del 5 % sólo está amparado en virtud del artículo 7, apartado 2, de la Directiva, ¿es nulo ese precepto por falta de motivación o por no haber sido consultado con el Comité Económico y Social y con el Parlamento Europeo, con lo cual no tiene el efecto de amparar el derecho del Reino Unido a exigir un gravamen del 5 %?

<sup>(1)</sup> Relativa al régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes (DO L 225, p. 6).

**Recurso interpuesto el 12 de febrero de 2001 contra la República Francesa por la Comisión de las Comunidades Europeas**

(Asunto C-59/01)

(2001/C 134/08)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 12 de febrero de 2001 un recurso contra la República Francesa formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por la Sra. Christina Tufvesson y el Sr. Antonio Aresu, en calidad de agentes.